



RESOLUCION No. 22 de 2022
(17 de junio de 2022)

“Por la cual se programa la realización de los Cursos de nivelación para el periodo vacacional 2022-1“

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA, en ejercicio de las facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 63 del reglamento Estudiantil, establece que los cursos de nivelación es aquel trabajo académico presencial que se hace en grupo para nivelar las asignaturas atrasadas o reprobadas.

Que los cursos de nivelación deben ser desarrollados con la metodología e intensidad de los cursos regulares bajo la regencia de un docente.

Que el Decano debe autorizar la apertura de este curso de nivelación cuando se justifique la viabilidad y factibilidad tanto académica como financieramente.

Que esta Decanatura ha realizado los análisis pertinentes para determinar la apertura de los cursos de nivelación, teniendo en cuenta los resultados académicos de la finalización del periodo 2022-1, considerando que, se puede proceder a la organización y coordinación de los cursos cuya asignatura este demandada por un número mínimo de estudiantes que justifique la viabilidad académica y financiera, esto es, que se puedan desarrollar durante el periodo establecido en los calendarios académicos, que exista el número mínimo de interesados en realizarlo y que se cuente con profesores calificados y que se hayan caracterizado por su idoneidad y calidad en los procesos académicos, además que se desarrollen en los horarios que permitan cumplir con la metodología (presencialidad), créditos académicos e intensidad horaria según el plan de estudios de los programas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Programar el curso de nivelación de la asignatura: **ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA** dirigidos a los estudiantes de Contaduría Pública, Administración de Empresas y extensivo a los estudiantes de Ingeniería Industrial que se encuentran interesados en desarrollarlo para cumplir el fin establecido en el Reglamento Estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO. - El valor del curso de nivelación para cada una de las asignaturas establecidas en el artículo primero es de **SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$622.000.00) mcte**, fijados en la Resolución 12 del 06 de diciembre del 2021 “Por la cual se fijan los Derechos Pecuniarios diferentes a los de matrícula que la Universidad Libre podrá exigir durante la vigencia de 2022”, en el artículo 8 de los derechos por realización de cursos especiales y educación permanente” Literal d “Cursos especiales y de educación permanente”, que debe ser cancelado por los medios y en las fechas establecidos por la Universidad antes de iniciar el curso, según el calendario académico o antes si así lo requiere el interesado.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el siguiente calendario, horario y asignación docente para la realización del curso de nivelación que se ha autorizado así:

ASIGNATURA	ESTADISTICA DESCRIPTIVA
NUMERO DE CRÉDITOS	3
INTENSIDAD HORARIA	48
FECHA DE INICIO	28 de junio de 2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	14 de julio de 2022
DOCENTE	JORGE RAUL RAMIREZ ZAMBRANO





RESOLUCION No. 22 de 2022 (17 de junio de 2022)

DIA	FECHA	HORA	INTENSIDAD HORARIA
martes	28/06/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
miércoles	29/06/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
jueves	30/06/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
viernes	1/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
martes	5/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
miércoles	6/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
jueves	7/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
viernes	8/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
lunes	11/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
martes	12/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
miércoles	13/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
jueves	14/07/2022	8 a.m. - 12 p.m	4
TOTAL			48

PARAGRAFO PRIMERO. - La Decanatura se reserva el derecho de cambiar el docente indicado en el presente artículo de acuerdo con su disponibilidad, o a criterio del coordinador del programa o del respectivo Jefe de Área.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El número mínimo de estudiantes exigidos para el curso de nivelación se establece en diez (10). No se aceptarán matrículas de alumnos una vez iniciado el curso.

PARAGRAFO TERCERO. - Los cursos de nivelación serán evaluados de manera estricta en los términos establecidos en el reglamento estudiantil, es decir, se debe cumplir con la asistencia a clases, de no hacerlo perderá el curso por fallas que superen el 10% de la intensidad horaria establecida. El profesor debe realizar diferentes actividades para evaluar la asignatura. Una vez finalizado el curso, el docente debe reportar las notas a la oficina de Admisiones y Registro.

PARAGRAFO CUARTO. - Si no se llegare a matricular el número mínimo de estudiantes requerido en el párrafo segundo, no se dará inicio al curso.

ARTICULO QUINTO. - Envíese copias a las oficinas de Sindicatura, Jefatura de Áreas y Secretaría Académica para lo de su competencia.

Contra esta resolución no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) de junio de 2022


ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ
DECANA


YENNI KATHERINE CADENA ALBARRACÍN
SECRETARIA ACADÉMICA

